1716.07.07. Testamento en folio # 38 de Manuel de Betancur vELASCO. En el nombre de Dios todopoderoso amén. Y de la gloriosisima virgen María nuestra señora. Yo Manuel de Betancurt y Velasco, vecino de esta villa de Nuestra Señora de la Candelaria de Medellín, hijo legítimo de don Luis de Betancurt y de Juana de Velasco vecinos que fueron de la Islas de Canarias en la ciudad de Aelde, personas nobles, de calidad que así lo declaro para el descargo de mi conciencia. Hallándome como me hallo, enfermo del cuerpo pero sano de entendimiento, memoria y voluntad, tal cual Dios nuestro señor fuese servido de darme. Crevendo como firmemente creo y confieso el misterio de la santísima trinidad, nuestro Dios trino y uno que vive y reina para siempre sin fin y en todo aquello que cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica, apostólica, romana, gobernada por el espíritu santo en cuya fe y creencia protesto vivir y morir como fiel y católico cristiano, poniendo por mi intercesora y abogada a la serenísima reina de los cielos, señora y abogada, madre de pecadores y señora nuestra y a los bienaventurados santos apóstoles San Pedro y San Pablo y santos de la corte del cielo y santo de mi nombre, ángel de mi guarda y señor San José santo de mi devoción, a quienes invoco, ruego y suplico intercedan con su divina majestad, haya misericordia de mi alma y por los meritos de su pasión y muerte y la preciosísima sangre que en ella derramó por mi redención, me perdone mis culpas y por su misericordia infinita merezca gozar de la gloria eterna con sus escogidos y para conseguirlo me ayude a disponer este mi testamento; última y postrimera voluntad, que temeroso de la muerte por ser cosa natural, dispongo a mayor honra y gloria suya, el que dispongo en la manera siguiente. Primeramente mando mi alma a Dios nuestro señor, que la crió y redimió con el precio infinito de su sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado. Item. Que si Dios nuestro señor fuese servido llevarme de esta presente enfermedad, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria, en asiento y sepultura que tengo delante el altar de nuestra señora de Chiquinquirá y mi entierro sea a voluntad de mis albaceas. Item. A las mandas forzosas, mando que de los costos, bienes que quedan, se les dé un tomín de oro a cada una con que las excluyo y aparto de mis bienes. Item. Declaro que vo fui casado y velado infazie eclesie con doña Antonia Álvarez del Pino y de dicho matrimonio hubimos y procreamos por nuestros hijos legítimos a José que hoy se halla ordenado de presbítero, a doña Juana, doña Antonia, doña María, doña Josefa, doña Ana, doña Andrea, doña Bárbara Ambrosia, doña Manuela, doña Rosa, Manuel, Juan Lorenzo, Miguel de Betancurt. Nuestros hijos legítimos que los declaro por tales herederos de nuestros derechos y acciones. Item. Declaro que a mi hija doña Juana pase en estado del santo matrimonio con Miguel Jerónimo de Rivera v le di en dote por hallarme con cortos medios, hasta doscientos pesos más o menos. Item. A mi hija doña Antonia puse en el mismo estado con don Luis de Cárdenas y Figueroa a quien di la misma cantidad en dote más o menos. Item. A mi hija doña María puse en el mismo estado con don Tomas Álvarez del pino, a quien le di en dote la misma cantidad con corta diferencia. Item. A mi hija doña Josefa puse en el mismo estado con Tomas mejía de Tobar, a quien di en dote otra tanta cantidad. Así mismo puse en estado a doña Ana con don Pedro Bohórquez, a quien así mismo di en dote la misma cantidad. Item. Así mismo puse en el mismo estado a doña Manuela con Jacinto López Tuesta, a quien le di la misma cantidad poco más o menos. Item. Puse en el mismo estado a doña Andrea con Francisco José de Restrepo y le di en dote la misma cantidad más o menos. Item. Puse en estado a doña Bárbara Ambrosia con don Miguel Velásquez de Obando, a quien di en dote la misma cantidad más o menos. Item. Declaro que puse en el mismo estado a doña Rosa con Jerónimo Vásquez Romero, a quien di en dote la misma cantidad poco más o menos. Item. Declaro que a mi hijo cuando se casó sólo le di un vestido y espada y daga por hallarme fallido. Item. A mi hijo Juan declaro no haberle dado nada, deberme dos vacas, mando no se le cobren. Item. Declaro que para que se ordenase mi hijo Miguel Jerónimo que falleció después de presbítero le impusimos mi esposa y yo con consentimiento de dichos mis hijos en la posesión que teníamos, una capellanía de trescientos pesos para ayuda y que consiguiese las ordenes de presbítero y habiéndolas conseguido, se lo llevó Dios antes de cantar su primera misa. Nombro y es mi voluntad que sea patrón y capellán el comisario José de Betancurt mi hijo. Item. Declaro que y quedó, contraje el dicho matrimonio con la dicha doña Antonia del Pino, me dieron en dote y caudal de la dicha mi esposa, el capitán Diego Álvarez del Pino y doña Beatriz de Tabares sus padres legítimos, mil quinientos pesos de oro de a veinte quilates más o menos. Item. Declaro no tener hoy bienes ningunos. Item. Declaro que debo a mi hijo mi misario, José de Betancurt y Velasco, mil pesos más o menos, que me ha socorrido de sus bienes y caudal propio, para ayuda de enterar las dotes de las dichas sus hermanas, declarolo así por el descargo de mi conciencia. Item. Declaro que debo al capitán Augustino de Montoya cuatro pesos menos un tomín. Item. A Vicente Peralta difunto, siete pesos. Item. A Fabiana del Pino difunta, tres pesos. Y por no dejar bienes ningunos con que dar satisfacción a las dichas deudas ni tampoco para enterar a los demás mis hijos las porciones cuales he dado a los que he casado, ruego a los más y otros por la pasión de Dios me lo remitan y perdonen y al dicho comisario José de Betancurt mi hijo, están esos debitillos de particulares que declaro los componga como buen hijo que me ha sido y es por amor de Dios y a todos los demás les ruego no se demanden cosa alguna unos y otros, debajo de la misma interposición por no dejar medios para enterarles y antes me perdonen si algo les he gastado mal de lo que pudieren haber. Y para cumplir este mi testamento; última y postrimera voluntad, nombro y establezco por mis albaceas fidey comisarios al dicho comisario José de Betancurt y Manuel mis hijos, aquí en el doy poder y bastante facultad para que luego que vo fallezca den cumplimiento al contenido de este mi testamento, enterrándome de limosna y revoco y anulo otros cualesquiera memoria y testamentos o codicilos que antes de este hay hecho y otorgado, excepto este que quiero que valga por tal mi testamento; última y postrimera voluntad, el cual otorgo por falta de escribano ante el señor comisario general de la caballería don Lorenzo Zapata Gómez de Munera alcalde ordinario más antiguo de esta dicha villa. Y yo el dicho alcalde en la manera que puedo certifico conozco al otorgante que otorga, como va expresado, estando enfermo del cuerpo, pero en su entero juicio según las cosas que le comuniqué y los circunstantes que asisten conmigo, a quienes respondía atenta y cortésmente y así lo otorga y firma en esta villa de Medellín a los siete de julio de mil setecientos dieciséis años, siendo testigos Cristóbal Rodríguez, Juan de Céspedes de Hinostroza y José Carlos de la Cruz, que todos lo firman conmigo y el otorgante por la falta de escribano. Firman: Lorenzo Zapata Gómez y Munera, Manuel de Betancurt Velasco, testigo Cristóbal Rodríguez Delgado Laynes, testigo José Carlos de la Cruz, testigo Juan de Céspedes Hinostroza.